

El descanso que mereces

Primer colchón premium
empacado al vacío en Perú



nuve.pe

Fresco, duradero y con un mayor soporte

Colchón premium con 8 capas de tecnología



5 espumas diferentes

La variedad ayuda a absorber el movimiento, distribuir el peso, alivia la presión de los puntos de dolor adaptándose a tu cuerpo

Resortes independientes

Aíslan el movimiento y ofrecen soporte individual, asegurando un descanso más tranquilo y sin interrupciones

Base duradera

Compacta todas las capas y mantiene la estructura firme, garantizando soporte total y larga vida útil

Garantía de 10 años en los resortes.

nuve.pe / +51 999 181 427

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran:

SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERÚ S.A. (En adelante **SIPLAP**) con **RUC N° 20513901641**, representada por el señor **RONALD VIÑAS MAICHLE**, identificado con **DNI N° 43717836** y **LOS CEIBOS CORP** con **RUC N°20553899851** ubicado en **Calle Los Ñandues. Nro. 175, Urb. Limatambo, Surquillo, Lima, Perú.**

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO.

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación comercial entre **LOS CEIBOS CORP SAC** y **SIPLAP** a efectos de que **LOS CEIBOS CORP SAC** ofrezca descuentos a sus colaboradores y este último promocióne los bienes y/o servicios de **COLCHONES HÍBRIDOS PREMIUM DE LA MARCA NUVÉ.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS CEIBOS CORP SAC

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LOS CEIBOS CORP SAC** se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

50% de descuento en todo el catálogo de colchones híbridos empacados al vacío, en cualquiera de sus tamaños haciendo el uso del código “SIPLAP50” en la página web (nuve.pe), nuestras redes sociales o whatsapp (+51999181427)

Redes sociales:

Instagram: nuve.peru

Tiktok: nuve.pe

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE SIPLAP.

Por su lado, **SIPLAP** se obliga a promocionar y publicar los servicios de **LOS CEIBOS CORP**, entre sus colaboradores.

CLAUSULA CUARTA: Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo hasta el **31/12/2026**. No obstante, el presente convenio podrá ser renovado por un período adicional de uno o más años, previa suscripción de la respectiva adenda.

CLAUSULA QUINTA: BUENA FE Y CUMPLIENTO DEL CONVENIO.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor, en Lima 12 días del mes de diciembre del 2025.

JORGE ALFREDO NUÑEZ CELI
LOS CEIBOS CORP

RONALD VIÑAS MAICHLE
SIPLAP